

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2021-2022
Sesión Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #81

20 DE DICIEMBRE DE 2021

Presentado por el Departamento de Recursos Humanos

ORDENANZA #18

Para autorizar un aumento en el salario mínimo de los empleados municipales, equivalente a ocho dólares cincuenta centavos (\$8.50); establecer como fecha de efectividad el 1 de enero de 2022; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Por otro lado, dicho Código dispone en su Capítulo VI todo lo relacionado al tema de Recursos Humanos en los municipios.

La Ley de Salario Mínimo Federal (Fair Labor Standards Act) se aprobó en el 1938, posterior a muchos debates sobre el asunto en que los patronos se quejaban de que el gobierno no podía establecer un salario mínimo y que eso era parte de la libertad del patrono y del individuo de negociar el salario que ellos quisieran o pudieran pagar. No obstante, el Presidente Franklin Delano Roosevelt insistió y finalmente fue aprobada la Ley de Salario Mínimo Federal (Fair Labor Standards Act).

Al principio, dicha Ley Federal que establecía un salario mínimo era dirigida al sector privado y no cubría las agencias de gobiernos estatales ni gobiernos locales y municipales. En el caso **National League of Cities v. Usery**, 426 U.S. 833 (1976) se resolvió que el Fair Labor Standards Act no era de aplicación a los gobiernos estatales. No fue hasta el año 1985 que el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso **García v. San Antonio Metropolitan Transit Authority**, 469 U.S. 528, (1985) determinó que las disposiciones del Fair Labor Standards Act eran de aplicación a los estados, gobiernos estatales y entidades gubernamentales como los municipios.

Desde el año 1985 en adelante aplica el Salario Mínimo Federal al Gobierno de Puerto Rico, a todas sus instrumentalidades, agencias y municipios. El salario mínimo federal actual es de \$7.25 el cual no ha sido aumentado.

En Puerto Rico se aprobó la Ley 47 del 21 de septiembre de 2021, Ley de Salario Mínimo, la cual enmienda la Ley 180-1998 con el propósito de aumentar el salario mínimo en Puerto Rico. La Ley 180-1998, supra, establecía que el salario mínimo en Puerto Rico sería el salario mínimo federal. La Ley 47-2021 contiene disposiciones que sugieren que la misma va en concordancia con el Fair Labor Standards Act que incluye a todos los municipios y agencias del Gobierno de Puerto Rico, **no obstante, en sus disposiciones específicas se establece que los aumentos de ley aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras cobijados bajo la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo, según ha sido y fuera subsiguientemente enmendada, exceptuando aquellos empleados de la industria agrícola y aquellos empleados de las agencias gubernamentales como instrumentalidades, municipios, Rama Judicial y Rama Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.** También en el Artículo 6 sobre Personas Excluidas de la Ley establece que las disposiciones de esta no serán aplicables a personas empleadas por el Gobierno de Estados Unidos de América, por el Gobierno de Puerto Rico, con excepción a aquellas agencias o instrumentalidades que operen como negocio de empresa privada y personas empleadas por gobiernos municipales.

A pesar de que la legislación aprobada excluye los municipios, entendemos propio que, como un acto de justicia para nuestros empleados, el Municipio de Dorado acoja el aumento al salario mínimo de \$8.50 por hora, efectivo el 1 de enero de 2022.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1.- Autorizar un aumento en el salario mínimo de los empleados municipales, equivalente a ocho dólares cincuenta centavos (\$8.50), con fecha de efectividad el 1 de enero de 2022.

SECCIÓN 2.- Efectivo el 1 de enero de 2022, aplicar el salario de ocho dólares cincuenta centavos (\$8.50) la hora a todo aquel empleado municipal de cualquiera de las clasificaciones que se encuentre devengando un salario menor.

SECCIÓN 3.- La cuantía que representa el aumento en el salario mínimo, será reconocido como un adelanto a la implantación del nuevo Plan de Clasificación que será efectivo el 1 de julio de 2022.

SECCIÓN 4.- El nuevo salario mínimo aplicará también a toda nueva contratación a partir de la fecha indicada en la Sección 1.

SECCIÓN 5.- Autorizar al Director de Finanzas Municipal a realizar las transferencias correspondientes entre partidas para cumplir con las disposiciones contenidas en esta ordenanza.

SECCIÓN 6.- Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 7.- Esta Ordenanza estará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 21 DE DICIEMBRE DE 2021.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE ~~11~~ LEGISLADORES PRESENTES, ~~0~~ EN CONTRA Y ~~0~~ VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 22 DE DICIEMBRE DE 2021.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE